



Sumario de Proyectos de Ley

Miércoles 30/04/2024 -09:00 horas

Sesión EXTRAORDINARIA

PUNTOS

1. A) ORADORES.

B) LECTURA Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMES; Y LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

2. Consideración del Decreto N° 1045, "POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7227, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 2415, PADRÓN N° 3528, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA FELIX DE AZARA, ASENTAMIENTO 'SAN VALENTÍN' DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 61 y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja aceptar la objeción total. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social Población y Vivienda (**Sanción Ficta 30 de abril de 2024**). **EXP. N° D-2162554.**

Fecha de Ingreso	01/06/2021	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Manuel Trinidad.		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	22/01/2024	C.C. CeIL	SCB-DA
Antecedentes	3er. Tramite; Aprobado por la H. Cámara Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22/11/2023 , se remite al P.E. Poder Ejecutivo, OBJETA TOTALMENTE , el proyecto de ley y remite con Mensaje N° 61 de fecha 11/01/2024 a la cámara de origen para aprobar o rechazar el veto total del P.E.				
Motivo del Proyecto	Según el proyectista, los actuales ocupantes llevan más de 8 años (al momento de presentación del proyecto) en posesión y desarrollando mecanismos para dignificar su condición de vida, propia y la del entorno. Expresa que con el proyecto se busca regularizar la ocupación pacífica de 120 familias, en una superficie de 5 Has. 443 m ² 3721 cm ² (cinco hectáreas cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados tres mil setecientos veinte y uno centímetros cuadrados), ubicada en la Colonia Félix de Azara, distrito de Hernandarias, resaltando que dicho Asentamiento San Valentín tiene reconocida su calidad mediante Resolución de la Gobernación de Alto Paraná N° 173/2019. El Asentamiento tiene introducidas mejoras consistentes en viviendas en un 90% con Material cocido y el resto de madera, cuentan con energía eléctrica, las calles en parte empedradas.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Aceptar la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo . El proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</i> <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				

3. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 10.314, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3568-02, UBICADO EN LA MANZANA VIII, EN EL LUGAR DENOMINADO 3° COMPAÑÍA ISLA BOGADO, DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL TERRITORIO SOCIAL DENOMINADO DIVINO NIÑO JESUS II", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 578. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda (**Sanción Ficta 2 de mayo de 2024**). **EXP. N° D-2266761.**

Fecha de Ingreso	10/05/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina (Ex Diputada)		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	21/11/2023	C.C. CeIL	SCB-DA
Antecedentes	1er. Tramite: Origen Aprobado por la H. Cámara Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 14/08/2023, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración. 2do. Tramite: la H. Cámara Senadores Rechaza el Proyecto de Ley en sesión ordinaria de fecha 15/11/2023 , vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Según la entonces diputada, la presente solicitud de desafectación de inmueble es considerada de suma importancia para las 33 familias que ocupan el terreno desde el año 2010. Resalta que los ocupantes del inmueble son jefes de familia con ocupación efectiva de más de diez años y en dicho lugar han construido viviendas que son el hogar de sus familias. Cuentan con servicios básicos: energía eléctrica, distribución de agua potable, transporte público, Escuela, colegios. Superficie: 8.179 m ² 80 cm ² (Ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros).				
Detalles	Las comisiones asesoras de Asuntos Municipales y Departamentales y Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Aceptar el rechazo de la H.C.S al proyecto de ley. Consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i> <i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

4. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 15.649, UBICADO EN EL CENTRO URBANO DEL CITADO MUNICIPIO”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 577. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda (**Sanción Ficta 2 de mayo de 2024**). **EXP. N° D-1538349**.

Fecha de Ingreso	03/12/2015	Iniciativa – Origen	H.C.D./Víctor Oscar González Drakeford (Ex Diputado)		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	21/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la H. Cámara Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2023, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara Senadores Rechaza el Proyecto de Ley en sesión Ordinaria de fecha 15/11/2023, vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según el entonces diputado, expone que el proyecto de ley propone la DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 15.649, UBICADO EN EL CENTRO URBANO DEL CITADO MUNICIPIO. Es importante traer a colación que, en la Ley N° 4385, la desafectación de los bienes del dominio público municipal para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal y según resolución N° 276/2014, la Junta Municipal resuelve autorizar al Intendente Municipal el pedido de desafectación. La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.</p>				
Detalles	<p>La comisión asesora de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja aceptar el Rechazo de la H.C.S al proyecto de ley.</p> <p>La comisión asesora de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Ratificar en la sanción inicial aprobado por la H.C.D. al proyecto de ley.</p> <p>El proyecto de ley consta de 3° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</p> <p>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 590. Dictaminado por la Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (**Sanción Ficta 5 de mayo de 2024**). **EXP. N° D-2372874**.

Fecha de Ingreso	25/07/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Arnaldo Agustín Valdez Noguera/Carlos María Arrechea Ortiz		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	24/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la H. Cámara Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2023, se remite a la Cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara Senadores Rechaza el Proyecto de Ley en sesión Extraordinaria de fecha 22/11/2023, vuelve a Cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas el pedido obedece a la necesidad de dotar de créditos presupuestarios al Gobierno Departamental de Misiones, teniendo en cuenta que para el presente Ejercicio Fiscal esta institución ha experimentado una considerable disminución presupuestaria en un rubro muy sensible, como es la Alimentación Escolar. Cabe resaltar, que el Departamento cuenta con índices y estándares muy elevados en cuanto al servicio que se brinda por medio de un trabajo coordinado entre Municipios y Gobernación, con una cobertura muy amplia, tanto en la cantidad de instituciones como al calendario escolar, lo cual se verá muy afectada en caso de no recuperarse los recursos disminuidos, permitiendo la provisión de las raciones solamente hasta el mes de julio del presente año, afectando a más de 14.500 alumnos beneficiarios de dicho programa.</p>				
Detalles	<p>Monto de la Ampliación: solicitada asciende al total de guaraníes cuatro mil novecientos treinta y siete millones trescientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta y ocho (G. 4.937.325.358.). - Fuente de Financiamiento: 10 «Recursos del Tesoro».</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 6 artículos.</p> <p>Las comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan Aprobar el rechazo al proyecto de ley, dado por la H.C.S por resolución N° 387.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</p> <p>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

6. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, LAS FINCAS N° 24.194 Y N° 24.786, CON CUENTAS CATASTRALES N° 12-0274-17 AL 25, 12-0274-41 AL 50 DEL DISTRITO DE SAN ROQUE DE LA CAPITAL”**, presentado por la Diputada Johanna Ortega y el Diputado José Rodríguez, y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2477027.**

Fecha de Ingreso	19/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Johana Ortega Ghiringhelli /José Rodríguez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/04/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas expresan que este proyecto de ley pretende resguardar un espacio arbolado y con cause hídrico, primordial para el medio ambiente y para la calidad de vida de los vecinos de los barrios san Vicente, Republicano y Aranjuez de la Capital, ya que se encuentra con constantes amenazas de talas de sus más de 100% arboles, que constituyen un bosque urbano y todo ello, para los desarrollos comerciales en una zona cuestionada por su crecimiento sin prevención del impacto ambiental.</p> <p>Los inmuebles en cuestión representan un pulmón y un espacio verde, primordial no solo para el ambiente sino también, un lugar de esparcimiento para los habitantes de la zona, por lo cual es de suma importancia que sean destinados a Plazas y Parques, así como lo establece la Junta Municipal de la ciudad de Asunción en su Resolución JM/N° 4.040/23.</p> <p>Y para dar respuesta al reclamo de los ciudadanos y así también resguardar la calidad de vida de todos los vecinos solicitan la aprobación del proyecto de ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones Asesoras de Desarrollo Social, Población y Vivienda; De ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y de Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley</p> <p>El proyecto de ley consta de 3° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

7. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 593. Dictaminado por la Comisión de Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 5 de mayo de 2024**). **EXP. N° S-231874.**

Fecha de Ingreso	02/02/2023	Iniciativa – Origen	P.E/ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	24/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9, de la Constitución de la República el Paraguay, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el “Acuerdo entre la República del Paraguay y la República Dominicana sobre el Ejercicio de Actividades Remuneradas para Familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular, Técnico y Administrativo y de Organismos Internacionales”, suscripto en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 19 de setiembre de 2022.</p> <p>El mencionado Acuerdo tiene como objeto permitir el libre ejercicio de actividades laborales, sobre la base de un tratamiento recíproco, para los familiares dependientes de los miembros titulares del personal diplomático, consular, técnico y administrativo de las Misiones Diplomáticas y Consulares de una de las Partes destinados en misión oficial en el territorio de la otra Parte.</p> <p>Considerando lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, la Cancillería Nacional consideró oportuna la suscripción del Acuerdo que autoriza el desempeño de actividades laborales por parte de familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo asignado a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en ambos países, beneficio igualmente extendido a los familiares de las Representaciones antes mencionadas acreditadas ante Organismos Internacionales situados en los dos Estados.</p> <p>Igualmente, conforme a los términos del Acuerdo, las Partes podrán solicitar a la Cancillería del Estado Receptor la autorización correspondiente para la realización de una actividad laboral, mediante la remisión de una breve descripción sobre la naturaleza de dicha actividad e indicación de si la misma se llevará a cabo como empleador, trabajador o trabajador independiente. De conformidad con sus disposiciones, las Partes acuerdan que los familiares que hayan obtenido la autorización de realizar la actividad remunerada estarán sujetos a la normativa vigente del Estado Receptor, en relación a cuestiones derivadas de tal actividad en materia tributaria, de trabajo y seguridad social.</p> <p>Por tanto, el Acuerdo propenderá a mantener la unidad del núcleo familiar, en atención a la posibilidad de que el cónyuge y los dependientes del personal diplomático y consular que se encuentren cumpliendo funciones en el servicio exterior puedan ejercer una actividad laboral, desarrollarse profesionalmente y de esta manera ganar experiencia para la posterior aplicación de los conocimientos adquiridos en beneficio de nuestro país.</p>				
Detalles	<p>La comisión de Relaciones Exteriores, aconseja Aprobar el proyecto de ley.</p> <p>El proyecto de ley consta de 2 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

8. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 878. Girado a las Comisiones Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° S-2400930.**

Fecha de Ingreso	16/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Ever Federico Villalba Benítez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	25/04/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone en su proyecto de ley que declara en situación de emergencia nacional al departamento de Ñeembucú, tomando en consideración la crítica situación en que se encuentran varios distritos del Departamento como consecuencias de las lluvias registradas.</p> <p>Según datos publicados y visitas realizadas a la zona, las intensas precipitaciones continúan, con registros en algunos distritos superiores a los 300 milímetros. En gran parte de Ñeembucú las comunidades están aisladas; hay pérdidas en cultivos y las viviendas están tomadas por las aguas. A esto se suma que los caminos vecinales están totalmente intransitables.</p> <p>Ya son más de 1.500 las familias afectadas por las inundaciones que fueron ganando terreno, por lo que es urgente dar respuesta a la población que requiere de asistencia inmediata a las necesidades en materia sanitaria, vial y social.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, para hechos de esta naturaleza las autoridades nacionales deben cooperar en el restablecimiento de los servicios básicos para los habitantes, apertura de caminos y atender a los productores que han sido afectados en sus producciones. Y solicita el acompañamiento de los demás legisladores para su aprobación.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión. El proyecto de ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

9. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 594. Dictaminado por la Comisión de Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación (**Sanción Ficta 5 de mayo de 2024**). **EXP. N° S-211714.**

Fecha de Ingreso	07/05/2021	Iniciativa – Origen	P.E/ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	24/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, numeral 9, de la Constitución de la República del Paraguay, el Poder Ejecutivo tiene a bien someter a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el «Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Corte Permanente de Arbitraje», firmado el 15 de octubre de 2019, en la ciudad de Asunción.</p> <p>La Corte Permanente de Arbitraje (CPA) es una organización internacional creada por la Convención de 1899 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales. El Paraguay es Estado miembro de esta organización desde 1907. Cabe señalar que la CPA ha adoptado una política de celebrar “Acuerdos de Sede” con Estados que son partes contratantes de las Convenciones para la Resolución Pacífica de Controversias de 1899 y 1907, para que sus servicios de solución de controversias resulten más ampliamente accesibles. Los mecanismos de solución de controversias administrados por la CPA incluyen el arbitraje, la mediación, la conciliación y las comisiones de investigación para la determinación de hechos. Mediante los Acuerdos de Sede, el Estado receptor y la CPA establecen un marco legal en el que los futuros procedimientos administrados por la CPA pueden sustanciarse en el territorio del Estado receptor de manera ad hoc, sin necesidad de que la CPA tenga una presencia física permanente en ese territorio. Los procedimientos de solución de controversias pueden ser administrados por la CPA con independencia de que se lleven a cabo o no en virtud de las Convenciones para la Resolución Pacífica de Controversias de 1899 y 1907, o con arreglo a alguno de los reglamentos facultativos de procedimiento de la CPA, garantizando así a las partes en la controversia el máximo grado de autonomía procesal. El Acuerdo Sede permitirá al Paraguay y a la CPA cooperar para asegurar que los adjudicadores (como los árbitros, mediadores, conciliadores o miembros de una comisión de investigación), el personal de la CPA y los participantes en los procedimientos (como los abogados, los agentes y los testigos) puedan desarrollar sus funciones en condiciones similares a las que garantiza el Acuerdo de la Sede de la CPA con el Reino de los Países Bajos. Es importante destacar que el Acuerdo de Sede asegura la prestación y concesión por parte del Estado receptor de los servicios e instalaciones necesarios para los procedimientos administrados por la CPA (como oficinas y salas de reunión o servicios de secretaría) y regula los privilegios e inmunidades que el Estado receptor concede a los adjudicadores y participantes en los procedimientos administrados por la CPA (como ciertas exenciones fiscales o inmunidad, bajo ciertas condiciones, frente a procesos judiciales respecto de expresiones orales o escritas). La CPA y el Estado receptor pueden establecer, también, instalaciones de la CPA en el territorio del Estado receptor. Los Acuerdos de Sede, asimismo, brindan amplios beneficios al Estado receptor, los países vecinos y las Partes de la controversia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La atracción de arbitrajes al Estado receptor que, de otro modo, se llevarían a cabo en otro lugar; b) La elevación del perfil internacional del Estado receptor como foro de arbitraje; c) El incremento del conocimiento sobre arbitraje y otros métodos de solución de controversias ofrecidos por la CPA a escala nacional y regional; d) La promoción del uso de instituciones arbitrales en el Estado receptor; e) El fortalecimiento de la cooperación entre la CPA e instituciones arbitrales nacionales o regionales y facilitar el intercambio de pericia; e f) El incremento de la accesibilidad de los mecanismos de solución de controversias administrados por la CPA. Finalmente, es parecer del Poder Ejecutivo que el citado instrumento internacional sea incorporado a la legislación nacional, teniendo en cuenta que reforzará el perfil internacional de la República del Paraguay en materia de solución pacífica de controversias internacionales, al disponer como un centro de las actividades de la CPA en la región, vinculado con la posición histórica de la diplomacia paraguaya en la solución pacífica de controversias internacionales. 				
Detalles	La comisión de Relaciones Exteriores, aconseja Aprobar el proyecto de ley. El proyecto de ley consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

10. Consideración del proyecto de ley, **“QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL SISTEMA ACUIFERO YRENDÁ (SAY)”**, presentado por el entonces Diputado Edwin Reimer y dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto, de Ciencia y Tecnología y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Presupuesto. **EXP. N° D-2372371.**

Fecha de Ingreso	14/06/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./Edwin Reimer Buhler (Ex Diputado)		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/06/2023	C.C. CeIL	ER-MS
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que existe una necesidad de contar con información que hoy en día no disponemos sobre el acuífero, se debe llevar a cabo estudio e investigación que permita recopilar, sistematizar y desarrollar informaciones sobre los sistemas de agua subterránea y somera en el Chaco Paraguayo, con el fin de preservar y articular los recursos existentes con la producción. Esto requiere crear una instancia técnica encargada de la investigación científica del Sistema Acuífero Yrendá (SAY). Además, se debe tener en cuenta que dicho acuífero es la reserva de agua más importante del Chaco Paraguayo que lo compartimos con Argentina y Bolivia. El Sistema Acuífero Yrendá (SAY) significa para el chaco paraguayo una fuente de abastecimiento muy importante para el desarrollo actual y futuro de esta región y de las regiones de los países involucrados con este acuífero transfronterizo.</p> <p>El Comité Técnico de Investigación Científica tendrá por funciones entre otras, el estudio, investigación y monitoreo de las aguas subterráneas, obtener informaciones hidrogeológicas, identificar el potencial de uso y aprovechamiento, manejar datos sobre la vulnerabilidad, identificar riesgos de contaminación, realizar análisis climáticos. No se puede pretender el desarrollo de la zona sin antes pensar que el uso de los recursos hídricos subterráneos debe ser planificado y estructurado en forma sustentable teniendo en cuenta la vulnerabilidad y fragilidad del suelo chaqueño y de sus ecosistemas y solicita el acompañamiento del proyecto de ley para su aprobación.</p>				
Detalles	<p>Las comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Ciencias y Tecnologías y Educación, Cultura y Culto aconsejan la Aprobar con modificaciones el proyecto de ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 11 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

11. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 6381, QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3728/09, ‘QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA’**, presentado por los Diputados Luis Federico Franco, Pedro Gómez y Juan Manuel Añazco, y dictaminado por la Comisión de Familia y Personas Adultas Mayores que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer. **EXP. N° D-2375152.**

Fecha de Ingreso	01/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Juan Manuel Añazco Vera/ Luis Federico Franco Alfaro/ Pedro José Gómez Silva.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente proyecto de Ley tiene por objetivo dar cumplimiento efectivo al programa de pensión alimentaria del Adulto Mayor, a fin de que el programa se extienda a todas las personas incididas y con el derecho de acceder a los beneficios de la LEY N° 6381 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3728/09 “QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA.</p> <p>En el marco de la Política de Protección Social, la pensión alimentaria contribuye a la contención y reducción de la pobreza, cual tiene como objetivo que las personas mayores permanezcan autónomas y autovalentes por el mayor tiempo posible y que sus problemas de salud sean resueltos en forma oportuna con calidad en la atención, asegurando de este modo una buena calidad de vida.</p> <p>El Ministerio de Economía resalta que a pesar de ser un beneficio acotado a personas de 65 años y más, la pensión alimentaria tiene un rol de importante en la contención de la pobreza extrema y total para el total de la población del país. A febrero del 2023, el Ministerio de Economía reporta unos 393.222 beneficiarios totales, de los cuales están activos unos 286.136.</p> <p>El Estado Paraguayo debe cumplir con su rol social efectivamente, buscar las vías de gestionar las necesidades de los distintos sectores de la población, y en especial atención los sectores más vulnerables de la sociedad, así como la Constitución Nacional lo establece.</p> <p>En consecuencia, nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que el Estado promoverá la Calidad de Vida en su Artículo. 6 – “DE LA CALIDAD DE VIDA: es indispensable tomar decisiones como Estado, a fin de hacer efectivo las asistencias a los sectores más vulnerables, en este caso nuestros adultos mayores. Asimismo, por imperio de la CONSTITUCIÓN NACIONAL el Estado deberá velar por nuestros Adultos Mayores, así como lo establece en su Artículo 57 – “DE LA TERCERA EDAD, aquí le artículo constitucional declara la protección por la cual obliga al Estado a la asistencia a todas las personas de Tercera Edad, siempre considerando algunos parámetros que fomente la igual, por ende, se establecen criterios de las personas que se encuentra en la franja de vulnerabilidad.</p> <p>Nuestro compromiso como Legisladores es elaborar leyes de acuerdo a la realidad y a las necesidades de la Ciudadanía, en este caso nuestra realidad nos muestra categóricamente, que las personas adultas mayores que cuentan con disponibilidad económica son las que tienen el privilegio que se los asistan, que cuenten con el acompañamiento incluso de sus familiares, es la triste realidad de nuestra sociedad. Por ello, consideramos que es imperiosa la necesidad que el Estado haga efectivo su compromiso con las personas adultas mayores. Es sabido que el presupuesto es una condición determinante para cumplir con estos objetivos, pero atendiendo que se propuso desde el Poder Ejecutivo planes de aumentos en otros sectores para el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024 consideramos pertinente aumentar el alcance de las pensiones a este sector, y también aumentar el compromiso con las personas que ya tenga mayor edad. Con el compromiso que tenemos con la sociedad, solicitamos que las personas de mayor edad sean incluidas directamente a los beneficios de la pensión, teniendo en cuenta el presupuesto, proponemos la inclusión por etapas, empezamos con las personas que tenga 85 años en adelante, y posteriormente disminuir la franja de edad por cada ejercicio fiscal, para que tenga sostenibilidad la aplicación de la Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones Asesoras de Familia y Personas Adultas Mayores y de Legislación y Codificación aconsejan Aprobar con modificaciones el proyecto de ley. El proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

12. Prosecución del estudio en particular del Proyecto de Ley, “**QUE CREA ESPACIOS INTEGRADORES, EN PLAZAS Y PARQUES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, presentado por la Diputada Alexandra Zena y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Familia y Personas Adultas Mayores, de Niñez, Juventud y Desarrollo y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación con modificaciones (**APROBADO EN GENERAL**). **EXP. N° D-2375215. (APLAZADO SU ESTUDIO EN PARTICULAR POR 15 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ABRIL DE 2024)**

Fecha de Ingreso	03/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Patricia Alexandra Zena Oviedo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone en su proyecto de ley que la esencia originaria de este proyecto de ley tiene como premisa básica en el diseño urbano, la inclusión absoluta y natural de todas aquellas personas que conviven con algún tipo de discapacidad cualquiera fuera su origen: motriz, visual, auditivo o restrictivas del orden que sea, contengan algún tipo de discapacidad o no.</p> <p>A partir de esta premisa, se hace la presentación del Proyecto de Ley “QUE CREA ESPACIOS INTEGRADORES, EN PLAZAS Y PARQUES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, contemplando los elementos apropiados para que tanto espacios públicos y plazas puedan ser utilizados sin distinción por niños, niñas, adolescentes, familias y adultos mayores que así lo precisen.</p> <p>Las plazas, por excelencia, son un espacio donde se propicia el encuentro público, donde nuestros niños y niñas pueden jugar y relacionarse, con la implicancia que conlleva su construcción subjetiva del mundo que los rodea y de su propio lugar en él. Durante la infancia, la participación en estos juegos sienta las bases para que más adelante sea posible el proceso de integración escolar y laboral; la verdadera integración social comienza en la infancia, cuando los niños juegan sin prejuicios.</p> <p>La implementación de este Proyecto de Ley en todas las plazas que cuenten con espacios recreativos, posibilita que tanto niños y niñas, portadores de algún tipo de discapacidad tengan una respuesta a la necesidad de generarse espacios inclusivos y de acceso, para eliminar las barreras de su entorno, el marco legal que fundamenta este pedido es la LEY N.º 3.966/10, Expresando que como representante de todos los ciudadanos presenta el proyecto de ley para seguir avanzando en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria que atienda solidariamente las necesidades de sus minorías.</p>				
Detalles	Las comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, Familia y Personas Adultas Mayores, Niñez, Juventud y Desarrollo, Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan Aprobar con modificaciones el proyecto de ley. El proyecto de ley consta de 8° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UNA FRACCION DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 10.346 UBICADA EN EL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DEL CITADO MUNICIPIO**”, presentado por el entonces Diputado Néstor Ferrer y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2371407.**

Fecha de Ingreso	23/03/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Nestor Fabián Ferrer Miranda (Ex Diputado)		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/03/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista el entonces Diputado Nacional, pone a consideración a los demás legisladores el presente proyecto de ley que es presentado a solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, de conformidad a la Ley N° 4385/11, con el mismo se pretende regularizar la ocupación pacífica de 1 familia. El terreno solicitado abarca una superficie de 360 m².</p> <p>Dicho pedido desafecta del dominio público municipal y autoriza a la Municipalidad de San Lorenzo, a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante, una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca N° 10.346, ubicada en la calle Los Gilgueros c/ Las Orquídeas del barrio Virgen de los Remedios del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:</p> <p>CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1094-29</p> <p>LINEA 1-2: con rumbo geográfico S-59°36'34"-E (Sur, cincuenta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta y cuatro segundos, Este), mide 12,00 m (Doce metros), linda con la calle Los Gilgueros;</p> <p>LINEA 2-3: con rumbo geográfico S-30°23'26"-W (Sur, treinta grados, veintitrés minutos, veintiséis segundos, Oeste), mide 30,00 m (Treinta metros), linda con derechos privados;</p> <p>LINEA 3-4 con rumbo geográfico N-59°36'34"-W (Norte, cincuenta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 12,00 m (Doce metros), linda con derechos privados; y,</p> <p>LINEA 4-1: con rumbo geográfico N-30°23'26"-E (Norte, treinta grados, veintitrés minutos, veintiséis segundos, Este), mide 30,00 m (Treinta metros), linda con derechos privados.</p> <p>SUPERFICIE: 360 m². (Trescientos sesenta metros cuadrados).</p> <p>COORDENADAS U.T.M. DEL POLIGONO</p> <p>Vértice N° 1: N= 7.199.421 E= 450.823</p> <p>Vértice N° 2: N=7.199.414,93 E= 450.833,35</p>				
Detalles	Consta de 4 artículos. La Comisión Asuntos Municipales y Departamentales aconseja Aprobar el presente proyecto de ley y La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja Aprobar con modificaciones el presente proyecto de ley.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

14. A) Consideración del Proyecto de Resolución, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ACAPITE Y EL ART. 7 DE LA RESOLUCIÓN N° 463/2014 DE LA HCD QUE ESTABLECE NORMAS Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS NACIONALES EN EVENTOS QUE SE REALIZAN EN EL EXTERIOR”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos. **EXP. N° D-2476897.**

B) Consideración del Proyecto de Resolución, **“QUE RINDE HOMENAJE PÓSTUMO AL ILUSTRE MAESTRO REMBERTO GIMÉNEZ”**, presentado por el Diputado Walter García y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación. **EXP. N° D-2375824.**

OBS. PUNTO NO INFORMADO POR EL CEIL.

15. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 2847/2005, ‘QUE RECONOCE AL INSTITUTO ‘VÍA PRO DESARROLLO’, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 596. Dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta 11 de mayo de 2024**). **EXP. N° S-2300192.**

Fecha de Ingreso	23/08/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Hermelinda Alvarenga De Ortega/ Esperanza Martínez De Portillo/José Daniel Oviedo Antúnez/Ever Federico Villalba Benítez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	30/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen el Proyecto de Ley “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 2847/2005 ‘QUE RECONOCE AL INSTITUTO VIA PRO DESARROLLO, COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR”. De acuerdo a la Constitución Nacional de 1992, la finalidad principal de los institutos superiores es la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria. Esta idea se reafirma en la ley General de Educación del año 1998, la cual expresa que la educación superior “se ordena por la ley de educación superior y se desarrolla a través de universidades e institutos superiores”. Además, en la misma legislación se formula que los institutos superiores, son las instituciones que se desempeñan en un campo específico del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad.</p> <p>La ley de “Educación Superior”, señala que las Universidades y los Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado.</p> <p>En el caso concreto, el Instituto Superior Via Pro Desarrollo es una Institución de Educación Superior reconocido como tal por la ley N° 2.847 del año 2005, que ha apostado a la calidad educativa, cuenta con 9 maestrías habilitadas por el CONES y acreditadas por la ANEAES en diversas áreas de la gestión, administración y gerenciamiento. Cuenta con local propio, y cuya Sede Única, se encuentra en Asunción (Colón 838 c/ Humaitá).</p> <p>Sin embargo, a la luz de la Ley de Educación Superior vigente a la fecha, como Instituto Superior, debería tener la potestad de desarrollar no solo programas de Maestría sino Capacitaciones, Especializaciones y Doctorados, según lo establecido en la Ley 4995/13.</p> <p>Es en este punto que el enunciado de la ley 2847 que “Reconoce al Instituto Vía Pro Desarrollo Institución de Educación Superior”, en su artículo 2° limita al mencionado Instituto en sus facultades para expedir títulos solo de grado y de maestría, restringiendo con ello el desarrollo de otros posgrados (Diplomados, Especializaciones y Doctorados).</p> <p>Conforme la Ley 4995 del año 2013, los Institutos Superiores pueden desarrollar tanto programas de Grado, así como de Post Grado, describiendo los mismos que son: capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados.</p> <p>Seguidamente describe el texto legal los requisitos mínimos en cuanto a carga horaria y base académica con la que se debe contar para cursar los mismos.</p> <p>Esta descripción obedece a una concepción sistémica de la Educación Superior, que debe desarrollarse en grados consecutivos y concatenados. Por tal motivo, y en atención a la finalidad de la Ley, no puede privarse a ningún Instituto Superior de las facultades otorgadas a los efectos del desarrollo pleno de su área de conocimiento en niveles de educación, otorgando los títulos respectivos.</p> <p>El Instituto Via Pro Desarrollo es un Instituto de formación con experiencia conocida y reconocida en el ámbito nacional e internacional. El plan curricular que desarrolla es admirado y respetado por su solvente programa y distinguido plantel de docentes y disertantes, llegando a ser actualmente, una de las principales instituciones de Educación Superior proveedora del Estado en temas de posgrados que pueden garantizar la seriedad, solvencia y calidad de sus programas.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y Legislación y Codificación aconsejan Aprobar el presente proyecto de ley. Consta de 2 artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay

29/04/2024 -08:30hs



Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.